

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UN GERENTE PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL, AL AMPARO DEL DECRETO 159/2018, DE 2 DE OCTUBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de un Gerente para la dinamización de proyectos comerciales en la localidad.

La contratación de carácter laboral temporal, de duración determinada, estará acogida a la modalidad de obra o servicio determinado, prevista en el artículo 15.1 del real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada y por una duración máxima de tres años.

Dicha contratación se encuentra cofinanciada por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, al amparo del Decreto 159/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y la Orden de 13 de diciembre de 2018.

Serán funciones, entre otras, la siguientes:

a) El desarrollo por parte del Ayuntamiento de proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, modificado por el Decreto 81/2015, de 5 de mayo, y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre.

b) La coordinación y colaboración con las asociaciones de comerciantes para que éstas desarrollen también proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 270/2014, de 16 de diciembre.

c) Fomentar el asociacionismo en aquellas áreas comerciales en las que no exista asociación de comerciantes.

d) Promover la cooperación entre los comerciantes y entre los comerciantes y otros sectores como el turismo, el ocio, la gastronomía y la hostelería.

e) Colaborar con la Secretaría de Economía y Comercio y con Extremadura Avante para difundir y dar a conocer a los comerciantes los planes y medidas que se desarrollen para el comercio minorista.

f) Elaboración, puesta en marcha, desarrollo y evaluación del Plan de Dinamización del Comercio Local en Moraleja.

g) El gerente contratado deberá realizar los cursos de formación específicos que imparta Extremadura Avante dentro del Programa de Formación y Asesoramiento del Pequeño Comercio Minorista de Extremadura.

h) Cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignada.

Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo A2 o C1, según proceda, y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscribe, conforme a la legislación y a lo que la Corporación tenga acordado según la dotación económica que contempla dicho proyecto.

Queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La Legislación aplicable viene determinada por:

En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, Decreto de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura n.º 159/2018, de 2 de octubre, (DOE n.º 196 de 8 de octubre de 2018), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normas concordantes de aplicación.

Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

1º. Titulación universitaria: Diplomatura en Empresariales, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas o Licenciatura en Marketing e Investigación de Mercados.

2º. Grado equivalente, considerando como tal los grados en los siguientes ámbitos: administración y dirección de empresas, economía, publicidad y relaciones públicas, marketing e investigación de mercados y comercio.

3º. Módulo Formativo Superior de la familia profesional Comercio y Marketing, Ciclo Formativo Superior de Administración y Finanzas, según el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Se acreditará con una copia del título correspondiente.

f) Tener acreditados conocimientos en portugués e inglés a nivel mínimo de B1.

g) No haber prestado servicios para este Ayuntamiento en los últimos 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las bases.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.moraleja.es.

Para los aspirantes con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular, junto a la solicitud, la correspondiente petición en sobre cerrado, incluyendo certificación del grado de discapacidad y en las que se reflejarán las necesidades específicas, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo, expedido por el órgano competente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente deberá incluirse certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Lista provisional de admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de éstas, en la que se concederá un plazo de DOS DÍAS HÁBILES para alegaciones o subsanación de defectos observados. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.moraleja.es.

Lista definitiva de admitidos y excluidos:

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará de la misma forma indicada anteriormente. En la misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que se debe presentar, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por cinco miembros (Presidente, tres Vocales y Secretario). El Secretario del Tribunal será el de la Corporación o Funcionario del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres). Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/a especialistas, para todas o algunas de las pruebas. dichos/as Asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición. Con arreglo a la siguiente puntuación:

A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.

B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

FASE DE OPOSICIÓN:

Dicha prueba se puntuará de 0 a 6 puntos, consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 30 preguntas y 4 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 30 anteriores y las sustituirían, en su caso, por orden correlativo. Estas preguntas versarán sobre todo el temario indicado en el anexo II.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el tribunal. Cada contestación correcta se valorará con 0,20 puntos y cada respuesta errónea restará 0,05. las preguntas en blanco no contabilizan ni penalizan.

Fórmula de calificación prueba tipo test: $(n.º \text{ respuestas correctas} \times 0,20 \text{ puntos}) - (\text{número de respuestas erróneas} \times 0,05 \text{ puntos})$.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

Méritos computables:

a) Formación:

- Por estar en posesión del certificado de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia en Inglés y Portugués: 0,50 puntos.
- Por estar en posesión de Master en gestión comercial, dirección comercial y/o gestión de ventas, marketing u otro relacionado con la actividad comercial y de ventas: 0,50 puntos.

b) Experiencia:

- Experiencia en puestos en los que haya participado en labores de planes de dinamización comercial, ventas, marketing: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

Esta experiencia se justificará con informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados, así como fotocopia de certificados o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad, categoría profesional y funciones realizadas, fecha de inicio y finalización.

c) Otros:

- Por publicaciones técnicas que guarden relación con planes de dinamización comercial, de ventas, marketing, investigación de mercados o proyectos de animación comercial: 0,50 puntos por publicación, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo deberá ser acreditado con copia de la publicación, donde aparezca formar parte de la autoría y el correspondiente ISBN.

- Por encontrarse inscrito como desempleado, con una antigüedad de al menos 2 meses a la publicación de la presente convocatoria y debidamente inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo: 1 punto. Se acreditará esta condición con certificado de Servicio Público de Empleo e informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ningún caso serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

SÉPTIMA.- PUNTUACIÓN FINAL.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos por aquellos que hayan superado la fase de oposición, cuya suma total determinará el orden final de la puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de aprobados al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de oposición; de persistir estos se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado a) y de continuar, en el b).

OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS, BOLSA DE TRABAJO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Moraleja, la relación de todos los/las aspirantes con la puntuación obtenida, así como la propuesta del/la aspirante seleccionado/a, elevándose dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de contratación.

A los efectos previstos en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE 4 de julio), en el supuesto de que el propuesto u otro integrante de la presente lista de empleo al que le corresponda el llamamiento por el orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración de más de 24 meses en un período de 30, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

Se constituirá una Bolsa de Trabajo, con vigencia hasta el fin de contratación, o en el caso de que se produzcan bajas por I.T. renuncias y otros, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los/las restantes aspirantes.

Elevada propuesta de contratación del Tribunal calificador, la efectiva contratación queda supeditada a la concesión de la subvención solicitada al programa indicado en las presentes bases.

Una vez comunicada la propuesta de contratación por parte del Ayuntamiento, el/la aspirante seleccionado/a dispondrá, desde ese momento, de 3 días naturales para la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración Jurada de no haber sido expedientado en ninguna Administración Pública.

Posteriormente, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución sobre la contratación del seleccionado/a, cuya incorporación deberá realizarse el 1 de julio de 2019.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “solicitantes gerente dinamización comercial 2019”.

en cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y en las normas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, así como adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en esta convocatoria.

Las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 29 de mayo de 2019.

LA SECRETARIA GENERAL,
Julia LAJAS OBREGÓN

(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO I

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido	Nombre	
DNI	Fecha nacimiento	Teléfono	Correo electrónico	
Domicilio		Localidad	Código Postal	Provincia

EXPONE

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja para la contratación con carácter laboral de 1 Gerente para la dinamización comercial,

DECLARA

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su integridad, y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones del cargo.

SOLICITA

Ser admitido a la presente convocatoria

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- DNI
- Titulación exigida
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- Certificados de conocimientos en portugués e inglés a nivel mínimo de B1
- Otros méritos a computar en la fase de concurso:

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, Plaza de Espala, nº 1, 10840, Moraleja (Cáceres)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANEXO II

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Derechos sociales en la Constitución. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 2. El municipio. Organización de las Entidades Locales. Órganos de gobierno. Competencias Municipales. El Municipio de Moraleja.

Tema 3. Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 4. La Ley de Prevención de riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales, obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Nociones básicas sobre normas de seguridad en las obras de construcción. Prevención de accidentes. Elementos de seguridad.

Tema 5. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones generales.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: la organización territorial.

Tema 7. El sector comercial en Extremadura.

Tema 8. Sistemas de organización y estructura del sector comercial local.

Tema 9. Fundamentos de la actividad comercial.

Tema 10. Análisis del mercado y consumidor. Redes sociales: aplicación.

Tema 11. Autoempleo. El emprendedor. Guía del plan de empresa.

Tema 12. Ayudas al Autoempleo. Incentivos regionales y autonómicos complementarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la inversión empresarial.

Tema 13. Ayudas al Autoempleo. Incentivos regionales y autonómicos complementarios de la Comunidad autónoma de Extremadura para el fomento de la inversión empresarial.

Tema 14. La animación y desarrollo de proyectos comerciales en Extremadura: Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, modificado por el Decreto 81/2015, de 5 de mayo, y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre.

Tema 15. Las asociaciones empresariales: coordinación y colaboración con las asociaciones de comerciantes para que éstas desarrollen también proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 270/2014, de 16 de diciembre.

Tema 16. La Secretaría de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura y el grupo de empresas públicas Extremadura Avante: funciones, objetivos y funcionamiento.